OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3305095 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS EDUARDO PAREDES MENDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26/01/2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación programada por el centro para el área de virtualización.*"* **2.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.480.400). **3.** Que realizado análisis financiero, se identifica saldo sin ejecutar comprendido entre la suscripción e inicio del contrato por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($118.767) el cual se requiere reversar. **4.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **5.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el valor establecido y forma de pago del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato el cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.361.633) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($593.833). b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.563.000) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.137.800) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Leydi Dayan Orjuela Pinzón - Coordinación administrativa
Revisó: Nuvia Cristina Quiroga Gonzalez - Coordinación administrativa